



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 14-33 PISO 18 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

REF: No. PROCESO: 110013103041**20230016700**

Para todos los efectos legales pertinentes, se tiene por notificado a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, por conducta concluyente, quien contestó la demanda y el llamamiento en garantía (archivo 003, cdno. C03).

El traslado de mentada documental se dio directamente por remisión del escrito analizado, a través de mensaje de datos, al abonado electrónico del apoderado demandante “*avilalveiro@hotmail.com*”, quien guardó silencio.

Se le reconoce personería a G. Herrera & Asociados Abogados S.A.S., para que actúe como apoderado de la Equidad Seguros, en la forma, términos y fines del poder conferido, mandato ejercido a través de su representante legal Gustavo Alberto Herrera Ávila.

**NOTIFÍQUESE (3)**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

E.N.

ESTADO No. 061 del 29-08-2024